

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO DAS 049/2015 CESIÓN ANCHOVETA-SARDINA COMUN-JUREL  
ARTESANAL (PECERCAL) -INDUSTRIAL (LANDES)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 05 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **29 ABR. 2015**

R. EX. N° **1147**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL" mediante C.I. SUBPESCA N° 4413-2015 y por el armador industrial Sociedad Pesquera Landes S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 4639-2015; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, mediante Memorándum (DZP/X) N° 199/2015 de fecha 09 de abril de 2015, C.I. SUBPESCA N° 4160, complementado mediante Memorándum (DZP/X) N° 213/2015 de fecha 17 de abril de 2015, C.I. SUBPESCA N° 4509-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 49/2015 de fecha 23 de abril de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.637; los Decretos Exento N° 952, N° 956 y N° 1034, todos de 2014 y N° 204 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2096, N° 2099, N° 2102, N° 2585, todas de 2013, y N° 05 de 2015, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta, sardina común y jurel en la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la mencionada organización de pescadores artesanales ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 183 toneladas de anchoveta, 2.600 toneladas de sardina común y 366,939 toneladas de jurel, al armador industrial Sociedad Pesquera Landes S.A., titular de licencias transables de pesca en las unidades de pesquería de los mencionados recursos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N°2096, N° 2099 y N°2102, todas de 2013, de esta Subsecretaría quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 183 toneladas de anchoveta, 2.600 toneladas de sardina común y 366,939 toneladas de jurel, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de los mencionados recursos en la X Región.

La cesión se realiza en favor del armador industrial Sociedad Pesquera Landes S.A., R.U.T N° 92.387.000-8, domiciliado en Avenida Tajamar 183, oficina 702, Las Condes, Santiago, Titular de Licencias Transables de Pesca Clase A sobre los mencionados recursos en las unidades de sardina común de las Regiones V a X, anchoveta de las Regiones V a la X Regiones y jurel de las Regiones V a IX otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2096, N° 2099 y N° 2102, todas de 2013 de esta Subsecretaría.

La cesión en favor de Sociedad Pesquera Landes S.A., proviene de las siguientes embarcaciones artesanales cedentes:

#### PECERCAL, EMBARCACIONES CEDENTES:

Armador	Nave	RPA	Toneladas		
			Anchoveta	Sardina común	Jurel
VICTOR BARRÍA BAHAMONDE	EUGENIO	953658	39,668	458,610	133,760
	TIBURÓN	961092	12	187,929	21,093
ROLANDO IVAN SANHUEZA TORRES	LONCONAO	950570	0	250,328	0
JORGE PATRICIO BARRIA BAHAMONDE	DON JOSE	911733	41	508,630	89,762
MARIA VICTORIA CARCAMO BARRIA	CAMPARI I	955876	30	414,933	28,861
IVAN ANSELMO VASQUEZ GOMEZ	DON RICARDO	951749	18,276	268,845	93,463
JOSE MARIANO MONTEALEGRE ANDRADE	KOKALECA III	951671	20	265	0
JUAN GUILLERMO SANHUEZA CHAURA	DON ALBERTO II	953711	22,056	245,725	0
TOTAL			183	2.600	366,939

2.- Modifíquese el numeral 1.- letras A), B) y C) de la Resolución Exenta N° 05 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a la organización individualizada en el numeral 1.- por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo anchoveta		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	24,201	51,692	75,893

Organización	Cuota Objetivo Sardina común		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	31,970	252,255	284,225

Organización	Cuota Objetivo Jurel		
	Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	0	0,413	0,413

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda Sociedad Pesquera Landes S.A. durante el presente año calendario en virtud de la Licencias Transables de Pesca Clase A otorgada mediante Resoluciones Exentas N° 2096, N° 2099 y N° 2102, todas de 2013 de esta Subsecretaría, en las unidades de pesquería del sardina común de la V a X Regiones, anchoveta de la V a la X Regiones y Jurel de la V a la IX Regiones.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
TIBURON B (RPA 961092)	11.544.244-9	JORGE PATRICIO BARRÍA BAHAMONDE
	11.928.803-7	LUIS ENRIQUE ELGUETA LEVIÑANCO
	12.341.709-7	JUAN GUILLERMO ZAMORANO MALDONADO
	15.712.359-9	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO
	17.638.842-0	JOSE LUIS CÂRCAMO BARRÍA
EUGENIO (RPA 953658)	11.544.244-9	JORGE PATRICIO BARRÍA BAHAMONDE
	8.486.957-0	PATRICIO RAMÓN ALVARADO CALBUCOY
	12.341.709-7	JUAN GUILLERMO ZAMORANO MALDONADO
	13.849.906-5	OSCAR FABIÁN CÁRDENAS SOTO
	15.286.703-4	JOSÉ EDUARDO CULEN QUINTULLANCA
	19.175.739-4	DANIEL RIGOBERTO RUIZ PAREDES
CAMPARI I (RPA 955876)	15.712.359-9	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO
	11.928.803-7	LUIS ENRIQUE ELGUETA LEVIÑANCO
	13.069.483-7	CARLOS ALFREDO GUZMÁN ZUÑIGA
	17.638.842-0	JOSÉ LUIS CÂRCAMO BARRÍA
	17.817.373-1	ARIEL EDUARDO PAREDES ALVARADO

DON JOSE (RPA 911733)	15.712.359-9	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO
	11.928.803-7	LUIS ENRIQUE ELGUETA LEVIÑANCO
	13.069.483-7	CARLOS ALFREDO GUZMÁN ZÚÑIGA
	15.282.461-0	OSVALDO JAVIER BARRÍA CANCINO
	17.817.373-1	ARIEL EDUARDO PAREDES ALVARADO
LONCONAO (RPA 950570)	7.856.209-9	ROLANDO IVÁN SANHUEZA TORRES
	13.069.481-0	JUAN ANTONIO GUZMÁN ZÚÑIGA
	15.177.940-9	FRANCISCO ALEJANDRO SANHUEZA ZAPATA
	17.324.464-9	SEBASTIÁN ANTONIO URIBE ALMONACID
	17.538.825-7	ROLANDO HUMBERTO SANHUEZA ZAPATA
DON RICARDO (RPA 951749)	15.286.458-2	JOSE IVAN MALDONADO VARGAS
	13.825.056-3	PAULO ALBERTO MÁRQUEZ MUÑOZ
	14.087.206-7	JUAN DELFIN GUERRERO GUERRERO
	14.408.003-3	JUAN PEDRO MALDONADO VARGAS
	17.945.992-2	JUAN JOSÉ GALLEGOS OYARZO
DON ALBERTO II (RPA 953711)	14.510829-2	CÉSAR PATRICIO RUIZ ZÚÑIGA
	22.048.995-7	CRISTIAN RODRIGO VARGAS OYARZO
	7.487.474-6	LUIS ENRIQUE CALDERÓN CALDERÓN
	8.846.649-7	ADÁN GONZALO GAJARDO VILLEGAS
	9.835.799-8	VÍCTOR HUGO MARÍN SOTO
	12.556.091-1	ENDRY JIMMY CARTE MARÍN
KOKALECA III (RPA 951671)	90836.359-9	DAGOBERTO ENRIQUE ZÚÑIGA MOLINA
	8.720.007-8	LUIS MIGUEL VILLARROEL VILLEGAS
	10.784.220-9	SERGIO EDUARDO ANTECAO SERÓN
	12.344.356-K	LUIS HERNÁN PAREDES VARGAS
	13.824.978-6	NOEL BAUTISTA YAÑEZ CÁRCAMO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

6.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a Sociedad Pesquera Landes S.A. mediante Resoluciones Exentas N° 2096, N° 2099 y N° 2102, todas de 2013, de esta Subsecretaría.

7.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

8.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

